

## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

REF : ESTABLECE OBLIGACION DE COMUNICAR EXCESOS DE INVERSION . DEROGA CIRCULAR N° 162, DE 1982. Y MODIFICA CIRCULAR N° 781, DE 1988.

---

Santiago, 8 de enero de 1996

### C I R C U L A R N° 1254

Para todas las sociedades administradoras de fondos mutuos

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales y en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 14 del D.L. N° 1.328, de 1976, ha estimado conveniente emitir la siguiente circular:

Las sociedades administradoras de fondos mutuos deberán comunicar por escrito y mensualmente a esta Superintendencia, dentro de los dos primeros días hábiles del mes siguiente al mes que se informa, el detalle de las inversiones de cada uno de los fondos que administre, que impliquen excesos a los márgenes establecidos en los artículos 13 y 14 del D.L. N° 1.328, de 1976 y en el Título V, numeral 1. de la circular N° 781 de 1988, que no hayan sido regularizados, indicando el nombre del fondo, la fecha en que se produjo el exceso, el emisor, el porcentaje de exceso y las razones que lo motivaron. La información requerida debe ser referida al último día del mes que se está informando y debe considerar todos los excesos que hasta esa fecha no se encuentren regularizados.

Para efectos de lo anterior, se adjunta a la presente circular como anexo, el formulario que deberá utilizarse para proporcionar la información requerida, el cual deberá ser firmado por el Gerente General de la sociedad administradora, quien será responsable de la exactitud y veracidad de dicha información. El mencionado formulario deberá ser preparado para cada fondo administrado, de acuerdo a las siguientes instrucciones:

#### INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL FORMULARIO ANEXO A LA PRESENTE CIRCULAR.

- a) Período informado : Indicar el año y mes (AA/MM) que se está informando)
- b) Razón social : Deberá anotarse la razón social completa de la sociedad administradora Administradora del fondo que se está informando.
- c) Rut Administradora : Indicar el rol único tributario de la sociedad administradora.
- d) Fondo : Deberá anotarse el nombre del fondo cuyos excesos se informan.
- e) Run del Fondo : Se indicará el número de Run ( Rol único numérico) asignado por esta Superintendencia a los fondos mutuos.

000001

## SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

- f) Fecha exceso : Se deberá anotar la fecha del exceso (DD/MM/AA), en forma cronológica dentro del período que se informa.
- g) Emisor : Deberá indicarse el nombre o nemotécnico del emisor en el cual se produjo el exceso.
- h) Porcentaje de exceso : Deberá indicarse el porcentaje que exceda al margen establecido.
- i) Causa del exceso : Se deberá señalar la causa que motivó el exceso, de acuerdo a las indicaciones que mas adelante se entregan.
- j) Observaciones : En esta columna podrá señalarse cualquier otro antecedente que en opinión de la sociedad administradora aporte información relevante.

Respecto de las causas de excesos, éstas podrán corresponder a fluctuación de valores, caso en que se indicará: "FLUCTUACION"; a disminución patrimonial, caso en que se indicará: "DISMINUCION"; a adquisición de valores, caso en que se indicará: "ADQUISICION"; u otros motivos justificados, caso en que deberá indicarse: "OTRO", debiendo en esta última situación además, explicitarse en la columna "OBSERVACIONES".

Las comunicaciones que al respecto se hagan en la Ficha Estadística Codificada Uniforme ( F.E.C.U.) establecida en Circular N° 142, de 1982, no se considerarán válidas para los efectos de esta circular.

- MODIFICACION : Sustitúyese en el numeral 1. del Título V de la circular N° 781, de 1988, la frase: "a más tardar el segundo día hábil siguiente a aquél en que se produjere el exceso", por: "en la forma establecida en la circular N° 1254 de 3 de enero de 1996".
- DEROGACIONES : Derógase a contar de la fecha de vigencia de la presente circular, la circular N° 162, de 1982.
- VIGENCIA : La presente circular rige a contar de esta fecha.

  
DANIEL YARUR ELSACA  
SUPERINTENDENTE



La Circular anterior fue enviada a todos los cuerpos de bomberos del país.

000002

